



Primero (01) de diciembre de 2021

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL

RADICADO: 44001310300220190008200

DEMANDANTE: PRONTISALUD ESPECIALISTAS S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A

En atención al memorial allegado por Cajacopi EPS, el día 26 del mes de noviembre de los corrientes, por medio del cual manifiesta la no aplicación de las medidas decretadas en el proceso de la referencia, aduciendo que los recursos adeudados a la demandada tienen carácter inembargables, resulta pertinente aclarar que conforme a lo dispuesto en la providencia adiada 18 de diciembre de 2020, comunicada mediante oficio JSCDC- 0062 del, Febrero 1 de 2021, por medio de la cual se decretó la medida que motiva el oficio que se atiende, este despacho ordenó lo siguiente:

“(...) adviértaseles que deben abstenerse de materializar la medida cuando se trate de recursos del Presupuesto General de la Nación (art. 19 Decreto Extraordinario 111 de 1996), recursos del Sistema General de Participaciones (arts. 18 y 91 Ley 715 de 2001, art. 1° Decreto 1101 de 2007 y art. 21 Decreto 28 de 2008), recursos de la salud y la seguridad social en general (art. 8° Decreto 50 de 2003, par. 2° art. 275 Ley 1450 de 2011 y art. 25 Ley 1751 de 2015), recursos que tengan el carácter de parafiscal (Corte Constitucional sentencia SU-480/97), y en general recursos y montos que tengan el carácter de inembargables de conformidad con el artículo 594 del Código General del Proceso.”

Por lo tanto, el ente solicitante deberá atenerse a lo dispuesto en la citada providencia y comunicado por medio de oficio JSCDC- 0062 del, febrero 1 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce0470918c036dd735f346deb5a1937a7a9ce290d578d6e8f97b63f32c052db

Documento generado en 01/12/2021 11:52:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>